



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

Informativo

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 591 -2024-MPM-CH-A

Chulucanas,

01 OCT 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 503-2023-MPM-CH-A, de fecha 19 de Julio de 2023; el Informe N° 00307-2024-MPMCH-SGRD, de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Edison García Arellano-Jefe de Área de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, el Informe N° 00533-2024-MPMCH-OGAJ, de fecha 06 de Setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los Gobiernos Locales señala que: "Promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley". Es así que, en virtud de las competencias atribuidas constitucionalmente, la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, al emitir dispositivos legales, técnicos en materias específicas, está actuando conforme a Ley. Constituyendo dicho precepto una auténtica reserva de ley, la misma que debe ser implementada por el legislador ordinario como ya ocurrió, a través de una norma en los términos del Artículo 106° de la Constitución Política, esto es, de una Ley Orgánica que permita regular la estructura y funcionamiento de los Gobiernos Locales;

Que, es oportuno hacer mención a lo estipulado en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual indica que la administración municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los Principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada ley.

Que, en atención al Artículo 39°, referido a las Normas Municipales, prescribe que: "Los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

Que, por su parte el Artículo 82° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana".

Que, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, en su Artículo 3°, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado. Seguidamente, el Artículo 4° literal II. Principio de Bien Común: "La Seguridad y el interés general, son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles"; VI. Principio de Acción Permanente: "Los peligros naturales y los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres".

Que, el Artículo 5° de la mencionada Ley define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, asimismo, en el Artículo 6° de la norma en mención, se señalan los componentes y Procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y prescribe: a. Gestión Prospectiva: "Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio"; b. Gestión Correctiva: "Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente".

Que, el Artículo 14° inciso 14.1 de la norma acotada en el párrafo precedente, dispone: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Presente Ley y su Reglamento". Asimismo, en el Artículo 16 inciso 5 del referido Dispositivo Normativo, dispone: "Las Entidades Públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Procesos Institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el Reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD".

Que, al respecto el Decreto Supremo N°048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley 29664, indica que los Gobiernos Regionales y Locales cumple las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el Artículo 14° de la Ley en mención, y conforme a las Leyes Orgánicas correspondientes: "11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el Apoyo Técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes". Asimismo, el numeral 11.6 refiere





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

que los Gobiernos Locales generan información sobre peligro, vulnerabilidades y riesgos de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ente Rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Que, con el Informe N° 00307-2024-MPMCH-SGRD, de fecha 19 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Edison García Arellano-Jefe de Área de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 503-2023-MPM-CH-A (19.07.2023), por cuanto el Organigrama Institucional fue actualizado en el presente año 2024, generando cambios en las denominaciones y estructuras de algunas Gerencias, Oficinas y Subgerencias. Por lo consiguiente; resulta necesario que el Equipo Técnico se ajuste a la estructura organizacional actual de esta Provincial y de esta manera lograr una Gestión eficiente y eficaz de los riesgos en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, de lo contrario se puede afectar la efectividad de las acciones en los Procesos de estimación, prevención, reducción, y reconstrucción.

Que; con el Informe N° 00533-2024-MPMCH-OGAJ, de fecha 05 de Setiembre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que conforme al Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) - Ley N° 29664 y su Reglamento, es importante que esta Comuna realice las acciones necesarias y conducentes a fin de evitar la configuración de riesgos ocasionados por fenómenos naturales. Por lo cual resulta procedente la emisión del Acto Resolutivo que conforma el Equipo Técnico encargado de actualizar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres de la Provincia de Morropón- Chulucanas.

Por lo cual, en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 503-2023-MPM-CH-A, de fecha 19 de Julio de 2023, de conformidad con los considerandos señalados en la Parte Considerativa de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** el **EQUIPO TÉCNICO**, para los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Gerente Municipal	Presidente
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.	Miembro
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	Miembro
Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
Oficina General de Administración y Finanzas	Miembro
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.	Miembro
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.	Miembro
Subgerencia de Desarrollo Urbano - Catastro	Miembro

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que el **EQUIPO TÉCNICO** será encargado de la elaboración e implementación de Instrumentos Técnicos en los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas

**ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR** en el cargo de **SECRETARÍA** del **EQUIPO TÉCNICO** al Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres con la finalidad de coadyuvar en el Proceso que es materia de la Presente Resolución, con arreglo a las funciones que le son otorgadas por los Instrumentos de Gestión de esta Comuna.

**ARTÍCULO QUINTO: DESE CUENTA** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Desarrollo Urbano - Catastro; y **NOTIFIQUESE** a los integrantes del referido **EQUIPO TÉCNICO** para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** la publicación de la Presente Resolución a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, debiendo cumplir con la formalidad prevista por Ley, con sujeción al Artículo 44° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; asimismo, encargar a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación del referido Decreto en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y su difusión a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
ABG. RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS  
ALCALDE PROVINCIAL